

SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 31 de Agosto de 2022
DRHE-SEIA-1404-2022

Señor

REYNALDO BOLÍVAR SALERNO TELLO

Representante Legal de la Sociedad:

INVERSIONES SOTESA, S.A.

E. S. M.

Señor Salerno Tello:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN PABLO”**, a desarrollarse en el Corregimiento de La Arena y Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En la página 4 del EsIA, punto **2.0 RESUMEN EJECUTIVO**, se indica “... *Sobre este aspecto, es preciso señalar que la Sociedad Promotora presentó ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera el Estudio de Impacto Ambiental ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA N° 30370254 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL SAN PABLO N° 2, el cual fue aprobado mediante Resolución IA-DRHE-04-2022 de 15 de marzo de 2022 y notificada el 17 de marzo de 2022. Es decir, básicamente todos los temas de suelo y vegetación quedan cubiertos en este primer Estudio*”. página 33 puntos **5.4.2 Construcción**, se indica “... *Preparación general del sitio: Incluye principalmente el acondicionamiento puntual de los lotes puesto que el terreno habrá sido preparado mediante el proyecto ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA N° 30370254 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL SAN PABLO N° 2. Para los trabajos puntuales se dependerá principalmente de una retroexcavadora y camiones volquete de baja capacidad*“. Página 124 Certificación SINAPROC-DPH-079/28-09-2021, en la recomendación N° 5 indica “... *Realizar una buena ejecución de movimiento de tierra con responsabilidad conforme a la terracería segura diseñada y aprobada garantizando la estabilidad de los taludes y sin causar afectaciones a la comunidad vecina*” sin embargo en inspección realizada no se observó el terreno preparado tal cual se establece, igualmente no se presenta información concerniente a los trabajos a ejecutar sobre el suelo, dado el proyecto que se pretende desarrollar, por lo tanto debe:

- a) Presentar planos de terracería final, el cual debe estar firmado y sellado por profesional idóneo, dicho plano debe indicar lo siguiente:
 - i. Nombre del proyecto. localización regional.
 - ii. Polígono definido.
 - iii. Curvas de nivel con la topografía original de la finca.
 - iv. Curvas de nivel con topografía del acondicionamiento propuesto.
 - v. Secciones a cada 20 metros.
 - vi. Sección taludes.

- vii. Señalar taludes establecidos y protegidos.
2. En la página 33 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción**, punto b, Instalación de los servicios públicos, se indica lo siguiente: *El agua potable será suministrada a través del sistema del IDAAN. El Promotor seguirá las indicaciones de la Nota del IDAAN No. 029-DI-DPH-2019 de 10 de octubre de 2019, donde la Institución considera técnicamente viable la propuesta de conexión del proyecto a la línea de 6 pulgadas que pasa por la Calle Benjamín Quintero, a unos 250 metros del sitio (ver nota del IDAAN en el Anexo 9). Por su parte, las aguas servidas serán enviadas por gravedad a la estación de bombeo construida en el Residencial San Pablo y que se encuentra operativa. Desde allí las aguas llegarían, junto con las de ese residencial, a la tubería del alcantarillado localizada en la Calle Mélida Rodríguez, a unos 350 metros, donde actualmente está conectada. La estación de bombeo fue diseñada precisamente para cubrir las necesidades de ambos proyectos urbanísticos. De la misma manera, el IDAAN, en su Nota No. 029-DI-DPH-2019 de 10 de octubre de 2019, considera viable esta propuesta. El estudio técnico de la capacidad de la estación de bombeo se presenta en el Anexo 11.* Sin embargo al revisar la nota se observa que el número de Folio Real señalado en la misma, no es el Folio Real donde se pretende desarrollar el proyecto Residencial Altos de San Pablo; por lo tanto debe:
- a) Presentar nota emitida por el IDAAN, con el número de Folio Real del Inmueble, donde se pretende desarrollar el proyecto, según Certificación de propiedad del Registro Público presentada.
3. En la página 33 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción**, se indica “... *El agua potable será suministrada a través del sistema del IDAAN. El Promotor seguirá las indicaciones de la Nota del IDAAN No. 029-DI-DPH-2019 de 10 de octubre de 2019, donde la Institución considera técnicamente viable la propuesta de conexión del proyecto a la línea de 6 pulgadas que pasa por la Calle Benjamín Quintero, a unos 250 metros del sitio (ver nota del IDAAN en el Anexo 9)*”. Por lo expuesto debe:
- a) Indicar las actividades a ejecutar para la construcción de la línea.
- b) Coordenadas UTM Datum WGS84 que delimiten la longitud del alineamiento (tubería), desde la salida del proyecto hasta la interconexión con la línea de 6 pulgadas que pasa por la calle Benjamín Quintero.
- c) En caso de que la extensión de línea se tenga que construir por la calle Altos de la Colina
- c.1 Línea base del área a intervenir, ponderación de impactos y medidas de mitigación.
- d) En caso que se requiera atravesar terrenos privados para acceder al punto de conexión de la línea debe presentar:
- d.1 Línea base del área a intervenir, ponderación de impactos y medidas de mitigación.
- d.2 Registro(s) Público(s), de la(s) finca(s), autorizaciones y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la sociedad (vigente).

4. En la página 34 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción**, se indica “... *Por su parte, las aguas servidas serán enviadas por gravedad a la estación de bombeo construida en el Residencial San Pablo y que se encuentra operativa.*” Por lo expuesto debe:
- Presentar certificado de propiedad del Registro Público, autorización y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados, En caso de que el propietario sea una sociedad, deberá presentar certificado de persona jurídica expedido por Registro Público (vigente) y copia de cédula del Representante Legal de la sociedad.
 - Presentar coordenadas UTM Datum WGS84, de la estación de bombeo.
 - Coordenadas UTM Datum WGS84 que delimiten la longitud del alineamiento (tubería), desde la salida del proyecto hasta la interconexión con la estación de bombeo.
 - Línea base del área a intervenir, ponderación de impactos y medidas de mitigación.
5. En la página 46 del EsIA, punto **6.4 Topografía**, se indica”... *La topografía natural del terreno levantada para el proyecto ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA N° 30370254 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL SAN PABLO N° 2 mostraba un carácter diferenciado: regular, casi plano junto a la calle de acceso, y con una suave pendiente ascendente hacia la parte posterior. El terreno, al final de ese proyecto inicial, estaría compuesto por terrazas y relleno en la primera sección. El propósito era evitar la creación de altos taludes. De acuerdo a la respuesta a la Nota DRHE-SEIA-0208-2022 de 23 de febrero de 2022, los requerimientos de movimiento de tierra para el proyecto de acondicionamiento era los siguientes: ▪ Corte: 44,859.52 m³ ▪ Relleno: 44,264.98 m³ ▪ Restante: 323.82 m³*”; sin embargo en inspección realizada el Señor Ronald Villarreal indico que en dicho proyecto habrá un excedente considerable de material y que el mismo se pretende depositar en un proyecto cercano, por lo expuesto debe:
- Aclarar la incongruencia con respecto a los cálculos establecidos en el plano presentado en el EsIA denominado ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA N° 30370254 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL SAN PABLO N° 2, debido a que el volumen de material excedente será mayor a lo establecido. De ser necesario presentar nuevamente plano actualizado.
 - En caso de que el volumen excedente de material, producto del corte y movimiento de suelo sea mayor al establecido debe:
 - Presentar coordenadas UTM Datum WGS84, del sitio de disposición final de dicho material.
 - Presentar certificado de propiedad, autorización y copia de cédula del propietario del Inmueble donde se depositara el material (ambos documentos debidamente notariados). En caso de ser sociedad, aportar certificado de persona jurídica expedido por el Registro Público (vigente) y copia de cédula del Representante Legal de la sociedad.

- b.3 Presentar copia de la Resolución de aprobación del EsIA del proyecto, donde será depositado dicho excedente.
- c) En caso de que el volumen de material excedente se valla a depositar en un sitio distinto al establecido, debe indicar si el mismo cuenta con la herramienta de gestión ambiental respectiva.
6. En la página 50, 51 y 52 del EsIA, punto **7.1.1 Caracterización Vegetal e Inventario Forestal**, no se presenta un inventario forestal completo, por lo tanto debe Presentar inventario forestal aplicando técnicas forestales reconocidas por ANAM (hoy Miambiente).

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera
AQ/LP/fc


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

Hoy 6 de Septiembre de 2012
siendo las 9:52 de la mañana
notifique personalmente a Ricardo
Bolívar del Río de la presente
documentación Notario Adán Gómez
Ricardo Cárdenas Ricardo Salas (M)
Notificador 6-709-540 Notificado 6-66-872